



SPECIAL EDUCATION/SELPA
1800 S. Sutter Street
Stockton, CA 95206

Acceso a Beneficios Públicos y Seguros.

Distrito Escolar Unificado de Stockton

Este aviso se le entrega a usted como padres, tutores legales, adultos que dan casos, padres sustitutos o adultos responsables designados por el tribunal, porque durante el año escolar actual, su hijo/a puede recibir servicios relacionados con la salud médicamente necesarios cubiertos por el Título del Plan Estatal de Medicaid de California. XIX y / o recibir servicios de educación especial bajo el Acta de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA). Los distritos escolares deben proporcionar una notificación previa por escrito de sus derechos y protecciones cuando intenten utilizar los beneficios públicos de su hijo/a (es decir, Medi-Cal) o el seguro para pagar la educación especial y / o los servicios relacionados médicamente necesarios. Este aviso se le entregará a usted antes de que el distrito escolar intente utilizar los beneficios o seguros públicos de su hijo/a por primera vez, y posteriormente cada año.

Con su consentimiento por escrito, el distrito escolar puede presentar reclamos a los beneficios públicos o al programa de seguro de su hijo/a, como el programa de California Medi-Cal (Medicaid) o a su seguro privado para que se le reembolse el costo de la prestación de los servicios. El distrito escolar no puede exigir a los padres que se inscriban o se inscriban en programas públicos de beneficios o seguros para que su hijo/a reciba una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) bajo IDEA. El distrito escolar no puede exigir a los padres que incurran en un gasto de bolsillo, como el pago de un deducible o un copago incurrido en la presentación de una reclamación de servicios y reembolso a través de Medi-Cal (34 CFR 300.154 [d] [2] [i]) El distrito escolar no puede usar los beneficios de un estudiante bajo Medi-Cal si ese uso:

- Disminuye la cobertura disponible de por vida o cualquier otro beneficio asegurado
- El resultado es que la familia pague por servicios que de otro modo estarían cubiertos por el público o el programa de seguros (Medi-Cal) y que se requieren para el niño fuera del horario en que el niño/a está en la escuela
- Aumentar las primas o llevar a la interrupción de los beneficios o seguros públicos (Medi-Cal)
- Riesgo de pérdida elegibilidad para exenciones basadas en el hogar y la comunidad, basadas en gastos agregados relacionados con la salud (34 CFR 300.154 [d] [2] [iii] [A-D])

Usted tiene el derecho de:

- Proporcionar voluntariamente al distrito escolar un consentimiento por escrito para divulgar los registros educativos que contengan la información de identificación personal de su hijo/a, como los programas educativos individuales (IEP) o los informes de evaluación a Medi-Cal, otros beneficios públicos o programas de seguros, o los fines de facturación de seguros privados.
- Retirar su consentimiento a la divulgación de información de identificación personal de su hijo/a a Medi-Cal, a otros beneficios públicos o programas de seguros, o seguros privados en cualquier momento.
- Negar a dar su consentimiento para la divulgación de información de identificación personal de su hijo/a a Medi-Cal, a otros programas públicos de beneficios o seguros, o al seguro privado para fines de facturación.
- Si retira su consentimiento o se niega a proporcionar el consentimiento para que el distrito escolar utilice Medi-Cal, otros programas públicos de beneficios o seguros, o un seguro privado para pagar los servicios relacionados elegibles, el distrito escolar continuará asegurándose de que todos los servicios de educación especial requeridos se proporcionen sin costo alguno para usted.